

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CARCHI

OFICIO: No. 33-CPJC-P-2019

FECHA: 19 DE JULIO DE 2019

MATERIA: PENAL

TEMA: INFRACCIÓN PENAL - EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN

CONSULTA:

¿Qué acción le correspondería a una persona que ha sido defendida durante el proceso por un ciudadano que, presuntamente era abogado, pero que en realidad no ha tenido esa calidad, cuando la sentencia condenatoria se encuentra ejecutoriada?

FECHA DE CONTESTACIÓN: 14 DE ENERO DE 2020

No. OFICIO: 0072-AJ-CNJ-2020

RESPUESTA A LA CONSULTA:

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Art. 330 del COIP: "Ejercicio ilegal de la profesión.- La persona que ejerza la profesión sin título, en aquellas actividades en las que la Ley exija título profesional, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

Las o los profesionales que favorezcan la actuación de otra persona en el ejercicio ilegal de la profesión, serán sancionadas o sancionados con pena privativa de libertad de tres meses a un año e inhabilitación del ejercicio de la profesión por seis meses."

El fallo investido de firmeza de cosa juzgada, no se ve comprometido *per se* por los hechos materia de la consulta.

Debemos recordar que para el sentenciado siempre operará el recurso de revisión conforme a las causales determinadas en la ley, e igualmente en lo que fuere pertinente en materia constitucional, la acción extraordinaria de protección.